



VISTO:

El expediente N°GDSE0020240000142, **Informe N°000041-2024-MPCP/GM-GDSE-GRTA**, de fecha 14/03/2024, **Informe N°000062-2024-MPCP/GM-GDSE**, de fecha 14 de marzo de 2024, y el **Informe Legal N°000352-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 06 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°173-2023-MPCP de fecha 23 de marzo de 2023, se aprobó el expediente técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE EN CASERIO NUEVO UTUQUINIA, DISRTITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI” – CIU: 2522895;**

Que, a través del Cuaderno de Obra realiza la siguiente anotación:

Asiento N°174, el Residente de Obra:

Con fecha 13 de diciembre de 2023, se recibió la visita del monitor de Obra en representación del ingeniero Christian Jhon del Águila Chávez, el cual realizó algunas observaciones referentes a la falta de abastecimiento del proveedor como fue indicado en los asientos anteriores, donde se menciona reiteradamente que se continúa a la espera;

Asiento N°175, el Supervisor de Obra:

En efecto se recibió la visita del monitor de obra el cual realizó algunas observaciones referentes a la falta de abastecimiento del proveedor, por tanto, se está a la espera de estos proveedores para la culminación de la obra;

Asiento N°176, el Residente de Obra

En la presente fecha se informa a la supervisión que el proveedor hace la entrega de las puertas y ventanas así como también lo faltante para la canaleta pluvial y el mobiliario y equipamiento comunal, por lo que se reinician las actividades para la culminación de la obra;

Asiento N°177, el Supervisor de Obra:

Esta supervisión verifica que el proveedor realizó la entrega de las puertas y ventanas, también la canaleta pluvial y el mobiliario y equipo. Comunal, por lo que verificó el reinicio de los trabajos para la culminación de las actividades de la obra;

Asiento N°178, el Residente de Obra:

Se hace presente a la supervisión que el día de hoy se culminan con las partidas pendientes por que se da concluida todas las actividades existentes en el expediente;

Asiento N°179, el Supervisor de Obra:

Se verifica la culminación de los trabajos faltantes por lo que se da por concluida la obra;

Asiento N°180, el Residente de Obra:

Según la ley de contrataciones del estado, en su artículo 208. Recepción de la Obra y plazos; esta residencia solicita la recepción de la obra, habiéndose culminado con las metas del proyecto;

Asiento N°181, el Supervisor de Obra:

Esta supervisión corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico encontrándose conforme, por la cual se procederá a solicitar la conformación de recepción de obra (Comité de recepción de obra);

Que, mediante Informe N°001-2024-ALP/MPCP-2024, el Supervisor de obra, Ing. Arnulfo Lizana Palacios, remite a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el Certificado de Conformidad Técnica del proyecto de obra **“MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE EN EL CASERIO NUEVO UTUQUINIA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI” – CIU: 2522895**, mismo que recomienda conformar el Comité de Recepción de obra;

Que, mediante Informe N°000041-2024-MPCP/GM-GDSE-GRTA, de fecha 14/03/2024, el Encargado de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa que el proyecto ejecutado en el CASERIO UTUQUINIA, tiene dentro sus componentes construcción de infraestructura y componente social; por lo que, la respectiva obra debe ser recepcionada de manera conjunta por representantes la Gerencia de Infraestructura y Obra y por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, sugiriendo para ello se conforme el Comité de Recepción del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE EN EL CASERIO NUEVO UTUQUINIA, DISTRITO DE CALLERIA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEPARTAMENTO DE UCAYALI”- CUI: 2522895**, con los encargados de las áreas antes mencionadas;

Que, a través del Informe N°000062-2024-MPCP/GM-GDSE, de fecha 14 de marzo de 2024, la Gerente de Desarrollo Social y Económico, pone de conocimiento que, la recepción del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE EN EL CASERIO NUEVO UTUQUINIA, DISTRITO DE CALLERIA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEPARTAMENTO DE UCAYALI”- CUI: 2522895**, debe contar con personas idóneas para la recepción del componente de infraestructura (Ingeniero Civil), y el componente social (que debe ser el encargado de la Unidad Formuladora), razón por el cual el Comité de Recepción de la obra de inversión directa y de connotación social, deberá estar conformada de la siguiente manera:

- Gerente de Infraestructura y Obras
- Sub Gerente de Obras, liquidación y archivo
- Unidad Formuladora de la GDSE.

Que, mediante Informe N°000078-2024-MPCP/GM-GDSE de fecha 09 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, menciona que, para efecto de la recepción del proyecto es necesario que el supervisor del proyecto forme parte del comité de recepción; por lo que, solicita incorporar al **SUPERVISOR DEL PROYECTO** en el comité de recepción del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE EN EL CASERIO NUEVO UTUQUINIA, DISTRITO DE CALLERIA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEPARTAMENTO DE UCAYALI”- CUI: 2522895**,

Que, el numeral 11) del Artículo 1º de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se establece: “Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso”;

Que, en concordancia con el artículo 19 de la Directiva N°005-2013-MPCP-GPPR-SGR, “Directiva que Norma los Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por

Administración Directa”, que prescribe: “La conformación del Comité de Recepción de Obra, será dada mediante Resolución de Alcaldía y estará integrada por:

- a) Gerente de Infraestructura y Obras.
- b) Residente o Inspector de Obras, y
- c) Sub Gerente de Obras, Liquidación y Archivo.”

Que, para la ejecución de obras por Administración Directa se compromete el uso de recursos financieros del Estado; por lo que, para asegurar el proceso integral de control la Contraloría General mediante Resolución de Contralora N°195-88-CG, norma la regulación de la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; la misma que ha sido modificada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, en la cual se aprueba la Directiva **N°071-2023-CG/GMPL “EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”**,

Que, en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N°071-2023-CG/GMPL, estable que: “*La presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva*”; por lo que, del caso sub materia se tiene que no es aplicable dicha normativa vigente, toda vez que de los Informes Técnicos data que la obra esta culminada, y con el proceso de recepción mediante la conformación del comité de recepción del proyecto, solicitado con fecha 14 de marzo de 2024; razón por el cual, se aplicará al presente trámite la **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°195-88-CG**, en concordancia con la **DIRECTIVA N°005-2013-MPCP-GPPR-SGR**;

Que, aunado a ello se tiene que el Proyecto de Inversión “**MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE EN EL CASERIO NUEVO UTUQUINIA, DISTRITO DE CALLERIA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEPARTAMENTO DE UCAYALI**”- CUI: **2522895**, es de carácter social con componentes de Infraestructura, Implementación y Fortalecimiento de capacidades; por lo que, el proyecto ejecutado en el caserío Nuevo Utuquinia debe tener entre sus miembros de comité a representantes de la Gerencia de Infraestructura y Obra y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, de manera conjunta;

Que, mediante **Informe Legal N° 000352-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 06 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría jurídica concluye, **CONFORMAR** el Comité de Recepción de Obra del Proyecto de Inversión Pública: “**MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE EN EL CASERIO NUEVO UTUQUINIA, DISTRITO DE CALLERIA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEPARTAMENTO DE UCAYALI**”- CUI: **2522895**, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico mediante Informe N°000062-2024-MPCP/GM-GDSE, y el Informe N°000078-2024-MPCP/GM-GDSE quedando integrado por los profesionales que se detalla en los informes precedentes;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra del Proyecto de Inversión Pública: ***“MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE EN EL CASERIO NUEVO UTUQUINIA, DISTRITO DE CALLERIA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEPARTAMENTO DE UCAYALI”***- CUI: 2522895, el mismo que quedara conformado de la siguiente manera:

- GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
- SUB GERENTE DE OBRAS, LIQUIDACIÓN Y ARCHIVO
- SUPERVISOR DEL PROYECTO
- UNIDAD FORMULADORA DE LA GDSE.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO toda Resolución que se contraponga con la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

**JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**